

ORDENANZA		 Asamblea Departamental de Antioquia
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 4	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

1

Nro. 16
(08 AGO 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO
BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022,

ORDENA

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para que, con sujeción a las normas vigentes, enajene a título gratuito al municipio de **San Rafael**, Antioquia, el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 018-69493, ficha predial 20301717 y cédula catastral 667 2 001 000 0022 00059 0000 00000, ubicado en la vereda El Biscocho de dicha localidad, para destinarlo al desarrollo de programas de interés comunitario, como es la construcción y adecuación del taller de artes y oficios para desarrollar allí actividades que contribuyan al desarrollo económico de la comunidad en general, especialmente de las víctimas del conflicto armado como aporte para la reparación integral individual y colectiva.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para que, con sujeción a las normas vigentes, enajene a título gratuito al municipio de **Peque**, Antioquia, el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 007-11296, ficha predial 16500159 y cédula catastral 543 1 001 001 0007 0016 0000 00000, ubicado en la zona urbana del mismo municipio, para destinarlo a centro de atención y satisfacción de las necesidades de la población adulta mayor habitante en esa municipalidad.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para que, en la escritura pública correspondiente se ordene desafectar la destinación especial, que los inmuebles antes descritos tengan en los respectivos títulos anteriores de adquisición.

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para que, con sujeción a las normas vigentes, enajene a título gratuito los siguientes bienes muebles:

ORDENANZA		 Asamblea Departamental de Antioquia
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 4	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

2

Cantidad	Denominación
18	Archivadores rodantes
7	Archivadores fijos
52	Sillas universitarias
25	Sillas plásticas
40	Equipos de cómputo
6	Cajoneras

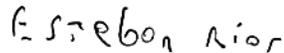
ARTÍCULO 5°. La autorización concedida mediante la presente ordenanza tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de julio de 2023


JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
Presidente


ADOLFO PATIÑO CARDONA
Secretaría General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo 


Vo.Bo. Esteban Ríos Molina-Asesor Jurídico



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

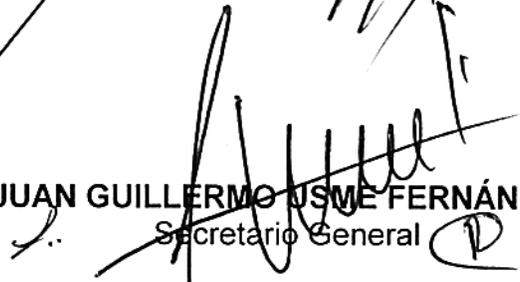
Recibido para su sanción el día 02 de agosto de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 08 AGO 2023

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 16 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO".


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios



SC18871

